

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

pagara el area de los Baues, que leuara en poder de los Clavarios  
Señores Reales de Sevilla, y si fuese natural desta dicha Ciudad,  
y no hijo de Maestro de uera, pagar diez reales y cinco foras  
y seis Dineros Reales de Sevilla todo para la dicha obra,  
a la qual cada uno ha de contribuir todo maestro y ofiçial  
que se auisa en el dicho ofiçio de mas por cada semana, y en el  
Carga del Maestro Cobrador y deuenir los de ofiçial y ofiçiales  
que asistieren a su tienda y del de los Decanos y Clavarios harenos  
y todos los otros maestros en que se en la referida obra cada  
semana de diez dineros por si y los mismos por cada uno  
de los ofiçiales que en sus tiendas harenos, pena a unos y a otros  
de que lo pagaron de sus propios bienes.

Y que de estas contribuciones se ha de llevar la quinta parte  
y para que se paguen de el mayor tesoro de esta Ciudad  
que ha de ser de dineros de la Casa que se ha de tener de  
Dona Inez de Guzman, y en lo demas que se cobra se ha de poner  
una como tambien en honor del maestro y ofiçiales  
de ofiçiales de la obra, y no pueden transferir  
Cuios ofiçios se ha de dar a los Decanos y a los  
Clavarios segun la Libertad de los Canales y la

